

A PRODUÇÃO DA FAMÍLIA NO BRASIL CONTEMPORÂNEO: UMA ANÁLISE DE LEIS E DECISÕES JURÍDICAS

LA PRODUCCIÓN DE LA FAMILIA EN BRASIL CONTEMPORÁNEO: UN ANÁLISIS DE LEYES Y DECISIONES JURÍDICAS

THE FORMATION OF THE FAMILY IN CONTEMPORARY BRAZIL: AN ANALYSIS OF LAWS AND LEGAL DECISIONS

Luciana KORNATZKI¹
Paula Regina Costa RIBEIRO²

RESUMO: A família pode ser concebida como um dispositivo que articula determinados discursos que são postos em disputa em torno da sua definição. Assim, seu entendimento está relacionado aos discursos que sobre ela são produzidos. Valemo-nos de enunciações produzidas por algumas leis e decisões jurídicas que possibilitam a ampliação do conceito de família e o reconhecimento da conjugalidade homossexual, fatos que provocaram grupos religiosos e políticos em defesa da família nuclear. Temos como objetivo examinar algumas formas de atuação do sistema jurídico para a produção do entendimento de família na atualidade. Para isso, apresentamos uma abordagem histórica sobre a família moderna, a partir de um olhar foucaultiano e estabelecemos uma relação com a noção de dispositivo. Em seguida, analisamos algumas leis e decisões jurídicas que versam sobre uma forma ampla de conceber a família, em suas diferentes possibilidades de arranjos. Compreendemos que essa ampliação do conceito provoca a atualização do dispositivo da família. Essa atualização se dá na medida em que produz novas formas de vivenciar a família, através de outras relações de saber-poder-subjetividade que interpelam os sujeitos.

PALAVRAS-CHAVE: Família. Sistema jurídico. Dispositivo. Discursos.

RESUMEN: *La familia puede ser concebida como un dispositivo que articula determinados discursos puestos en conflicto a causa de su definición. Así, la comprensión que se tiene de ella está relacionada con los discursos producidos a su alrededor. Nos valemos de enunciados producidos por algunas leyes y decisiones jurídicas que posibilitan la ampliación del concepto de familia y el reconocimiento de la conyugalidad homosexual, hechos que han movido a grupos religiosos y políticos en defensa de la familia nuclear. Tenemos como objetivo examinar algunas formas de actuación del sistema jurídico en la producción de la comprensión de la familia en la actualidad. Para ello, hacemos un abordaje histórico sobre la familia moderna, desde una mirada foucaultiana y establecemos una relación con la noción de dispositivo. Acto seguido, analizamos algunas leyes y decisiones jurídicas que versan sobre una forma amplia de concebir la familia en sus diversas configuraciones posibles. Comprendemos que esa*

¹ Universidade Federal do Rio Grande (FURG), Rio Grande – RS – Brasil. Doctoranda en el Programa de Postgrado en Educación en Ciencias: química de la vida y de la salud (asociación amplia FURG-UFRGS-UFSM). ORCID: <<http://orcid.org/0000-0002-2677-2354>>. Correo: lukornatzki@gmail.com

² Universidade Federal do Rio Grande (FURG), Rio Grande – RS – Brasil. Profesora Titular - Instituto de Educación. ORCID: <<http://orcid.org/0000-0001-7798-996X>>. Correo: pribeiro.furg@gmail.com

ampliación del concepto provoca la actualización del dispositivo de la familia. Dicha actualización se da en la medida en que produce nuevas formas de vivenciar la familia, a través de otras relaciones de saber-poder-subjetividad que interpelan a los sujetos.

PALAVRAS CLAVE: *Familia. Sistema jurídico. Dispositivo. Discursos.*

ABSTRACT: *Family can be conceived as a dispositive that articulates certain discourses that are put in contest around its definition. Thus, its understanding is related to the discourses that are produced about it. We use statements produced by some laws and legal decisions that allow the expansion of the concept of family and the recognition of homosexual conjugalinity, facts that provoked religious and political groups in defense of the nuclear family. We aim to examine some forms of legal system performance for the production of family understanding in present. For this, we present a historical approach on the modern family, from a Foucaultian look and establish a relation with the notions of dispositive and governmentality. Next, we analyze some laws and legal decisions that deal with a broad way of conceiving the family, in their different possibilities of arrangements. We understand that this extension of the concept causes the family governance dispositive to be updated. This updating occurs insofar as it produces new ways of experiencing the family, through other relations of know-power-subjectivity that interpellate the subjects.*

KEYWORDS: *Family. Legal system. Dispositive. Discourses.*

Introducción

El debate sobre el significado de familia, frente al reconocimiento de las diversas configuraciones familiares, ha suscitado muchas discusiones en diferentes ámbitos de la sociedad brasilera. El campo jurídico y legislativo, así como acciones de la sociedad civil y religiosa, ha movilizado debates adversos, constituyendo una lucha compuesta por dos lados antagónicos. De un lado, grupos favorables a la ampliación del concepto de familia, de otro, contra este movimiento.

Así, la producción de la familia en el Brasil contemporáneo asume una complejización resultante de muchos factores, siendo uno de ellos la ampliación jurídica y política del concepto, lo que provoca una amplitud de posibilidades de reconocimiento de diferentes arreglos familiares.

Las relaciones entre sistema jurídico y familia necesitan, por lo tanto, ser analizadas a partir del modo cómo su poder se ejerce en la producción de subjetividades. Dos de las formas de acción del sistema jurídico sobre la familia son la producción de leyes y las decisiones jurídicas que versan sobre esta instancia.

Al abordar el poder, no es en el sentido de que él actúa en la reprehensión o de que algunos grupos o individuos lo detienen sobre otros. Comprendemos que el poder produce y circula entre las personas. Acorde con Michel Foucault (2015b, p. 284) “el poder funciona y se ejerce en él. En sus mallas, los individuos no solo circulan, pero están siempre en posición de ejercer este poder y de sufrir su acción”. Así, aunque trabajemos con el sistema jurídico, partimos de una “[...] concepción no jurídica de poder, según el cual es imposible comprenderlo si fuera definido como un fenómeno que dice fundamentalmente respeto a la ley o a la represión” (MACHADO, 2015, p. 18).

Comprendiendo que el poder produce y circula, comprendemos que el sistema jurídico, por medio de leyes y decisiones jurídicas sobre la familia, viabiliza acontecimientos que son productos de relaciones de fuerza, los cuales ponen en disputa determinados significados acerca de su definición.

En este trabajo, el interés ocurre sobre el entendimiento de familia evidenciado por algunas leyes y decisiones jurídicas que versan sobre la ampliación del concepto de familia y sobre el reconocimiento de la conyugalidad homosexual, hechos que provocaron grupos religiosos y políticos en defensa de la familia nuclear.

En este sentido, tenemos por objetivo examinar algunas formas de actuación del sistema jurídico para la producción del entendimiento de familia en la actualidad brasilera. Por lo tanto, presentamos inicialmente algunos elementos históricos sobre la producción de la familia moderna y establecemos relaciones con el concepto foucaultiano de dispositivo (FOUCAULT, 2015a; FOUCAULT, 2015b; FOUCAULT, 2008).

A continuación, producimos un análisis de estas leyes y decisiones jurídicas en la cual visibilizamos la actualización de que hemos comprendido por dispositivo de la familia, a partir de la comprensión de la existencia de diferentes configuraciones familiares. Sin embargo, esta actualización no se ejerce linealmente, ya que sufre embates y luchas contrarias provenientes de grupos que alegan ser la familia nuclear heterosexual el modelo legítimo. Tales embates tampoco son propios de la actualización del dispositivo, ya que él se constituye por relaciones de poder y donde hay poder, hay resistencias. Así, buscamos hacer algunas consideraciones sobre el Proyecto de Ley 6.583/2013, conocido como Estatuto de la Familia, que combate a la expansión del concepto. Comprendemos que la producción de la familia como dispositivo, articulada al sistema jurídico, resulta en proceso de control y gobierno de la población, de producción de diferentes subjetividades e involucra la conquista o negación de derechos, así como el combate al apoyo a la diferencia y, en última instancia, el fortalecimiento o combate al prejuicio y a la LGBTfobia.

Una mirada foucaultiana sobre la familia

Realizamos un abordaje histórico de la familia y para ello buscamos inspirarnos en el modo foucaultiano de hacer historia, de tal modo que no buscamos por un origen, en el sentido metafísico. La genealogía busca acontecimientos y sus dispersiones, se preocupa con las condiciones de proveniencia y emergencia (FOUCAULT, 2015b). Así, al mirar hacia algunos elementos de la historia de la familia, a partir de Michel Foucault y teniendo como marco la familia moderna, pretendemos observar las condiciones de posibilidades de su emergencia.

Foucault (2001, 2006), al abordar la producción de la familia moderna, nos posibilita identificar algunas condiciones de posibilidad para su construcción como una familia sexualizada. Por medio de la ciencia psiquiátrica, se produjo una articulación que relacionó la producción de la familia al dispositivo de la sexualidad.

Alrededor del siglo XVIII, según Foucault (2001), se desarrolló una nueva organización del espacio familiar que buscó la eliminación de los/las intermediarios/as en la relación padres-hijos, convirtiendo el espacio de la familia en vigilancia continua. Conforme el autor, se desarrolla una cruzada antimasturbación, es decir,

en el momento de la ducha, de acostarse, durante el sueño, los niños deben ser vigiados. Alrededor de los niños, en sus prendas, en su cuerpo, los padres deben estar al acecho. El cuerpo del niño debe ser objeto de su atención permanente (FOUCAULT, 2001, p. 311).³

Hay, así, por medio de la persecución y prohibición de la sexualidad del niño, la constitución de un nuevo cuerpo familiar, es la familia-célula, familia restricta, familia corporal y substancial (FOUCAULT, 2001). Fue valorando el cuerpo del niño, su sexualidad, su actividad masturbadora, que se posibilitó la reducción del espacio doméstico, constituyendo padres e hijos/as en un cuerpo único, de vigilancia constante sobre el autoerotismo infantil, mientras que se estrechó las relaciones entre ellos/as. Para Foucault (2001, p. 315), “se trata de constituir una familia-canguro: el cuerpo del niño como elemento nuclear del cuerpo de la familia”.

Foucault (2001) destaca que fue la problematización de la relación cuerpo-a-cuerpo entre padres e hijos/as que pudo intensificar el tema del incesto, así como volver accesible la teoría psicoanalítica en esta cuestión. Pero, para ello, se puso el deseo incestuoso en el niño para con los padres y el incesto se volvió el origen de las pequeñas anomalías, lo que reforzó la

³ na hora do banho, de deitar, de acordar, durante o sono, as crianças devem ser vigiadas. Em torno das crianças, em suas roupas, em seu corpo, os pais devem estar à espreita. O corpo da criança deve ser objeto de sua atenção permanente (FOUCAULT, 2001, p. 311).

idea de la necesidad de intervención del saber médico en la familia. De este modo, la teoría psicoanalítica del incesto, inscribiéndose en el interior de la cruzada anti-masturbación, produjo una normalización médica de la familia. Sin embargo, según Foucault (2001), esta campaña que tenía en cuenta la aproximación entre padres e hijos estuvo direccionada hacia la familia burguesa.

La familia popular, la familia del proletariado urbano que se constituía, ha sido producida otra campaña que tuvo por enfoque el matrimonio y su solidificación. Esta campaña de solidificación matrimonial del proletariado se juntó aún a otra, direccionada hacia la especialización de las relaciones familiares y diferenciación entre individuos, edades y sexos. Es así que sucedió otra relación entre padres e hijos/as en las familias proletarias. Escribe Foucault (2001, p. 344): “nada de cuerpo-a-cuerpo, nada de contactos, nada de mezclas”. El incesto cambia de problemática, el peligro ya no reside en los niños, pero se vuelve a la relación hermano-hermana y padre-hija. En este caso, no se debe acercarse, sino alejarse.

Así, en las familias burguesas, la vigilancia sobre el cuerpo del niño incentivó a los padres a dormir con sus hijos e hijas, si posible en la misma cama. En las familias del proletariado, a partir de la producción del peligro del incesto entre padre-hija o hermano-hermana, la campaña fue en sentido de que la pareja y sus hijos e hijas durmieran en habitaciones separadas (FOUCAULT, 2001).

Se percibe, entonces, dos miedos con relación al incesto, de un lado la familia burguesa y, de otro, la familia operaria. Sin embargo, destaca Foucault (2001) que en determinado momento ellos sufren un intercambio, formando un modelo familiar ‘intercalases’. “Es la pequeña célula padres-hijos, cuyos elementos son diferenciados, pero poderosamente solidarios, y que son al mismo tiempo ligados y amenazados por el incesto” (FOUCAULT, 2001, p. 345). El elemento incesto es lo que, de cierto modo, los unifica.

Pero, este intercambio no significa que se borran las diferencias, pues de un lado la sexualidad del niño requiere la unión de la familia, de otro la sexualidad del adulto pide su repartición. Sobre ellos pasa a haber dos modos autoritarios de intervención. En el caso de la burguesía, hay la medicina psicoanalítica en el control de la sexualidad infantil y, en el caso del proletariado, hay el poder judicial y las instituciones de vigilancia policial de las familias populares. Tanto en un caso como en el otro, la psiquiatría actúa, pues aunque aparentemente ella no esté presente en el control de la familia proletaria, ella está inserta al ejercer influencia también en la producción del poder judicial (FOUCAULT, 2001).

Foucault (2006), al acentuar el modo como la psiquiatría se apropió del discurso de la familia para producir saber y ejercer poder, relaciona también la emergencia de la familia

celular al surgimiento de los disciplinares⁴, tal como la psiquiatría lo es. Para él, la familia ejerce una función determinante e indispensable en la constitución de los dispositivos disciplinares, pues es ella que vincula los sujetos a estos dispositivos, así como articula y hace circular los sujetos entre un dispositivo y otro. Conforme sus palabras,

Quiero decir que la familia es la instancia de coerción que fija permanentemente los individuos a los aparatos disciplinares, que va de cierto modo inyectarlos en los aparatos disciplinares. Es porque la familia existe, es porque ustedes tienen este sistema de soberanía que actúa en la sociedad bajo la forma de familia (FOUCAULT, 2006, p. 100).⁵

Para Foucault (2006), la familia es esencial al poder disciplinar, aunque ella no ejerza este tipo de poder. El poder que ella ejerce es de tipo soberano, o sea, la familia es una célula de soberanía. En la familia “[...] el padre, como portador del nombre y a medida que ejerce el poder bajo su nombre, es el polo más intenso de la individualización, mucho más intenso que la mujer y los hijos” (FOUCAULT, 2006, p. 99). Este tipo de relación, según el autor, es característico del poder soberano e inverso al poder disciplinar.

Sobre la constitución histórica de la familia moderna, Foucault (2006) subraya que en la sociedad disciplinar⁶ la familia se concentró, se intensificó y se limitó. Sobre este proceso la ley tuvo un papel determinante. El autor trae como ejemplo el código civil francés, también conocido como Código Napoleónico, para afirmar que, por la acción de la ley, “la familia conservó los esquemas de soberanía: dominación, pertenencia, vínculos de suzeranía, etc., pero ella los limitó a las relaciones hombre-mujer y a las relaciones padres-hijos (FOUCAULT, 2006, p. 103). El código civil hizo que la familia fuera definida por el núcleo padre-madre-hijos y así “[...] constituyó un alvéolo de soberanía por la acción del cual las singularidades individuales son fijadas a los dispositivos disciplinares” (FOUCAULT, 2006, p. 103).

⁴ Un dispositivo disciplinar, según Foucault (2014) se puede comprender como una red que articula instituciones, leyes, normas, enunciados de diferentes campos del saber, entre otros elementos, alrededor del disciplinamiento de los cuerpos, de su investigación para sustraer el máximo de su capacidad, para volverlos obedientes, así como para regular, docilizar y encuadrar los cuerpos según determinadas normas que se suponen útiles. El autor cita como dispositivos disciplinares la fábrica, el cuartel, la prisión, la escuela, entre otros.

⁵ Quero dizer que a família é a instância de coerção que vai fixar permanentemente os indivíduos aos aparelhos disciplinares, que vai de certo modo injetar-los nos aparelhos disciplinares. É porque a família existe, é porque vocês têm esse sistema de soberania que age na sociedade sob a forma da família (FOUCAULT, 2006, p. 100).

⁶ La sociedad disciplinar es defendida por Foucault (2014) como un conjunto de estrategias que emergen alrededor de los siglos XVII y XVIII que tiene por objetivo el control minucioso del cuerpo, para extraerle al máximo su capacidad. Es en esta sociedad que nace la prisión, la escuela, el hospital, la fábrica, con estrategias propias de disciplinamiento de los cuerpos. Para el autor, “el momento histórico de las disciplinas es el momento que nace un arte del cuerpo humano, que tiene en cuenta no únicamente el aumento de sus habilidades, ni tampoco profundizar su sujeción, pero la formación de una relación que en el mismo mecanismo lo vuelve tanto más obediente cuando es más útil, e inversamente” (FOUCAULT, 2014, p. 135).

Vemos así el papel de la ley en la legitimación de la familia celular alrededor de determinadas reglas y patrones sociales específicos a cada sujeto, acorde con las condiciones de posibilidad dadas en tal momento histórico. Y esta fuerza atribuida a la familia celular, según Foucault (2006), fue necesaria para que los sistemas disciplinares pudieran sobreponerse a los sistemas de soberanía, pero ellos no los hicieron desaparecer. Podemos comprender entonces que la familia fortaleció los dispositivos disciplinares y, al mismo tiempo, ha sido fortalecida por ellos.

Conforme Foucault (2015b), un dispositivo se caracteriza por ser un tipo de formación que tiene por finalidad responder a una urgencia histórica. En esta dirección, la emergencia de la familia celular, articulada a instituciones, normas y leyes, surge para contestar a una urgencia histórica que está relacionada intrínsecamente al desarrollo de los dispositivos disciplinares, entre ellos la medicina psicoanalítica. Además de ello, su urgencia también se relaciona a la fijación del matrimonio y a los nuevos sentidos atribuidos a los niños, a su cuerpo y a su sexualidad, así como la propia constitución del dispositivo de la sexualidad.

Foucault, (2015b) establece que un dispositivo corresponde a una red que articula distintos elementos, tales como instituciones, leyes, organizaciones arquitectónicas, discursos, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, entre otros. En este sentido, frente a nuestra incursión histórica, a partir de una mirada foucaultiana, podemos comprender la familia operando como dispositivo, al producirse de forma articulada a instituciones médicas, jurídicas y de vigilancia policial⁷, así como involucrar leyes, normas y reglas atribuidas a cada sujeto en la familia, por ejemplo la vigilancia de los padres sobre el cuerpo del niño, el mayor cuidado de la madre con relación a los/a las hijos/as. En esta red también se valoró el matrimonio, así como han sido producidos discursos acerca del incesto y de la sexualidad, provocando una determinada organización arquitectónica de los espacios domésticos a partir del propio miedo del incesto.

Podemos observar, así, la articulación del dispositivo de la familia a otros dispositivos, como el dispositivo de la sexualidad, de la alianza, así como el dispositivo disciplinar, en que ellos refuerzan y se producen mutuamente alrededor de la construcción de diferentes subjetividades.

Para Luis Garcia Fanlo (2011) los dispositivos capturan los individuos a partir de prácticas discursivas y no discursivas que producen formas de subjetividad. Al capturarlos, los dispositivos producen los sujetos sujetándolos a determinados efectos del saber y poder. Así,

⁷. Es importante también recordar de las relaciones que la familia establece con otras instituciones, como la escuela, con otras instituciones políticas, jurídicas, religiosas, las cuales se articulan a la producción de los sujetos.

ellos inscriben en los cuerpos de los sujetos modos y formas de ser muy específicos, cuya finalidad es gobernar, administrar y controlar sus gestos, pensamientos y comportamientos acorde con un sentido que se supone útil. El dispositivo de la familia, posibilitó, entonces, la construcción histórica y cultural de las funciones y papel sociales específicos, atribuidos al padre, a la madre y a los hijos e hijas. Por ejemplo, proveer y ser pródigo, cuidar y ser cuidado.

García Fanlo (2011) nos ayuda a comprender que el dispositivo, como red de relaciones que articula formas de ejercicio de poder y configuraciones de saber, hace posibles determinados efectos de verdad y realidad. Este autor nos auxilia también a comprender la familia como un dispositivo, al afirmar que

un dispositivo es un régimen social productor de subjetividad, es decir, productor de sujetos-sujetados a un orden del discurso cuya estructura sostiene un régimen de verdad. De ahí que la familia, la fábrica, el hospital, la escuela, el cuartel, la iglesia, el club de fútbol, el partido político, la universidad, son dispositivos [...] (GARCÍA FANLO, 2011, p. 7).

En este sentido, son innumerables los dispositivos presentes en la sociedad, pues respectan a las instancias sociales que producen formas de subjetividad. El dispositivo de la familia, así comprendido, produce sujetos que son sometidos a regímenes de verdad, apoyados en una determinada orden del discurso. ¿Qué régimen(es) de verdad puede(n) ser este(os) que sostiene el dispositivo de la familia? Podemos pensar en el sistema jurídico como uno de sus ejemplos, por ser por la ley, como elemento del dispositivo, que se reconoce o se excluye un significado o una forma de familia. Por su fuerza, la ley controla, delega, determina, pune, visibiliza y invisibiliza, o sea, produce subjetividades.

Podemos observar algunas formas de la actuación del sistema jurídico sobre la producción y regulación de la familia, y así de subjetividades, en el modo como este concepto ha sido ampliado en los últimos años. La legalización del divorcio, el reconocimiento de diferentes configuraciones familiares, la posibilidad de la unión civil entre personas del mismo sexo, son algunos ejemplos de cómo la familia, o lo que se entiende por ella, ha sido alterado.

Es necesario considerar, sin embargo, otra contribución foucaultiana en este análisis sobre la expansión del concepto de familia, así como a estos procesos de transformación en el tratamiento jurídico dado a esta instancia. Foucault (2008) nos posibilita pensar en el modo como el Estado, por medio de determinadas estrategias, desarrolla un arte de gobierno que tiene por objetivo el control, la gobernación y el ejercicio del poder sobre la población, por medio de dispositivos de seguridad. Sin embargo, para controlar la población, es por la familia que se ira pasar este control, por medio de la estadística, de tácticas de gobierno, de análisis y

procedimientos aplicados a esta instancia. La familia, en este sentido, puede ser vista como un elemento de gubernamentalidad del Estado, o sea, como elemento a través del cual se desarrolló y se desarrolla el arte del gobierno direccionada a gobernarnos y nos gobernar (FOUCAULT, 2008).

Es en este sentido que podemos comprender el ordenamiento jurídico acerca de la familia como operación que visa aplicación de este arte de gobierno, con el fin de gobernar la población a través del gobierno de las familias, así como de hacer que los propios sujetos, en las familias, se gobiernen según las normas establecidas. Por ejemplo, constituyan o desovan el matrimonio, se reproduzcan y hagan el registro filial, constituyan y ejerzan responsabilidades parentales según los deberes que caben a los padre y/o madres, controlen bien el patrimonio, etc.

La familia, comprendida como dispositivo, se articula a otras instancias y dispositivos, sus dichos y no dichos, leyes normas, saberes, preceptos, en la producción de los sujetos y subjetividades. Este dispositivo, por lo tanto, por medio de las disposiciones jurídicas que actúan contemporáneamente, hace que seamos gobernados y nos gobernamos conforme determinadas normas, sentidos y significados.

Acciones jurídicas y legislativas para la familia: la actualización del dispositivo

El dispositivo de la familia articula, en su producción, determinados discursos que son puestos en disputa alrededor de su definición. Al comprender que los discursos forman los objetos de los cuales hablan, la familia es, antes, producto de este orden del discurso, relacionado a relaciones de poder, saber y producción de subjetividades que la constituyen. Para entender la familia, es necesario mirar los discursos que son producidos sobre ella.

En la producción de la familia encontramos, por ejemplo, los discursos del Derecho y en él los enunciados jurídicos y legislativos. Enunciados son comprendidos no como actos de palabra, frases o proposiciones (FOUCAULT, 2004), pero como una función que traspasa estas unidades, como algo que se articula a los discursos, de modo que discurso y enunciado se forman y se constituyen mutuamente. Así, enunciados jurídicos y legislativos constituyen el discurso del Derecho y son constituidos por él, mientras que contribuyen con la formación del discurso de la familia.

Los enunciados, conforme señala Rosa Maria Bueno Fischer (2013, p. 142), son compuestos por algunos elementos, siendo uno de ellos su condición de materialidad, o sea, “[...] las formas muy concretas con que él aparece”. Esta materialidad se puede encontrar en las

acciones jurídicas y legislativas de un determinado tiempo y lugar, a través de las enunciaciones producidas, es decir, en las propias frases, textos y decisiones jurídicas y legislativas, las cuales forman regímenes de enunciación. Tomamos por acciones legislativas la propia producción de leyes y por acciones jurídicas las decisiones tomadas en ámbito jurídico, por ejemplo, por el Supremo Tribunal Federal (STF).

Por los discursos producidos por medio de acciones legislativas y jurídicas, son reconocidas o invisibilizadas formas de familia, garantiéndoles o no acceso a los derechos constitucionales. La Constitución Federal de 1988 (CF/1988) representó un avance para la histórica negación de la posibilidad de ampliación del significado de familia. La constitución amplió su protección para las familias constituidas para más allá del matrimonio, abarcando la unión estable y la familia monoparental. Además de eso, reconoció el derecho igualitario de los/las hijos/as habidos fuera del matrimonio o por adopción. El reconocimiento de las diversas formas de familia se vuelve, así, importante pues está relacionado al ejercicio de la ciudadanía, al derecho de libertad y de dignidad (RIOS, 2011).

Es necesario, sin embargo, problematizar esta apertura constitucional para el reconocimiento de otros arreglos familiares además del modelo nuclear. Recordamos Foucault (2015a), al afirmar que

[...] las Constituciones escritas en el mundo entero a partir de la Revolución Francesa, los códigos regidos y reformados, toda una actividad legislativa permanente y ruidosa no deben iludirnos: son formas que vuelven aceptable un poder esencialmente normalizados (FOUCAULT, 2015a, p. 156).⁸

En la sociedad disciplinar, el sistema jurídico opera en el disciplinamiento de los cuerpos, teniendo como objetivo su normalización. En este sentido, la CF/1988, al viabilizar tal entendimiento de familia, representa una estrategia que tiene por objetivo la normalización de esta instancia y, con ello, adecuar a las normas sujetos que estaban a sus márgenes. Al afirmar que determinadas formas de organización entre las personas pasan a ser reconocidas como familia, encuadradas dentro de las normas que no son aleatorias, pero producto de relaciones de saber y poder.

Respaldadas por nuestra Carta Magna, traemos aquí dos leyes que traen la ampliación del concepto de familia. Esta ampliación se hizo posible, en los términos de la Ley, pues la CF/1988, representó la emergencia “[...] de un nuevo derecho constitucional de familia, que,

⁸ [...] as Constituições escritas no mundo inteiro a partir da Revolução Francesa, os códigos regidos e reformados, toda uma atividade legislativa permanente e ruidosa não devem iludir-nos: são formas que tornam aceitável um poder essencialmente normalizador (FOUCAULT, 2015a, p. 156).

además de romper con la idea de familia institucional, se inserta en el paradigma de los derechos humanos y por medio de él debe ser interpretado y desarrollado” (RIOS, 2011, p. 84).

En esta dirección, conforme señala Roger Raupp Rios (2011, p. 84), la actualización del derecho de familia viabilizó “[...] el reconocimiento de nuevos valores y de las nuevas formas de convivio constituyentes las concretas formaciones familiares contemporáneas”, lo que posibilitó expresar un entendimiento amplio acerca del concepto de familia en estas leyes que ejemplificamos a continuación. La primera es la Ley 10.836/2004 que creó el programa *Bolsa Família*. En su artículo 2º, § 1, I, define familia como

la unidad nuclear, eventualmente ampliada por otros individuos que con ella posean lazos de parentesco o de afinidad, que forme un grupo doméstico, viviendo bajo la misma casa y que se mantengan por la contribución de sus miembros (s/p).⁹

La segunda, conocida como *Ley Maria da Penha*, Ley n. 11.340/2006, comprende familia como “la comunidad formada por individuos que son o se consideran aparentas, unidos por lazos naturales, por afinidad o por voluntad expresa” (s/p).

De este modo, apoyadas en nuestra Ley Mayor, estas dos leyes posibilitan que la familia sea comprendida y visibilizada además del modelo nuclear, compuesto por padre, madre e hijos/as, pero pasa a comportar, como elementos que la definen, lazos de afecto y/o parentesco, que vivan en un mismo lar o la constituyan a partir del propio deseo de formarla.

Así, estas leyes desvinculan la noción de la familia relacionada exclusivamente al matrimonio, de la necesidad de lazos biológicos y de la función de la reproducción, subrayando, sin embargo, el compromiso entre sus miembros.

La valoración de determinados aspectos en la definición de familia se vuelve posible pues está engendrada a saberes que la vuelven posibles verdades, producto de prácticas sociales. Según Foucault (2002, p. 8)

[...] las prácticas sociales pueden llegar a engendrar dominios de saber que no solo hacen aparecer nuevos objetos, nuevos conceptos, nuevas técnicas, sino también hacen nacer nuevas formas totalmente nuevas de sujetos y sujetos de conocimiento.¹⁰

⁹ a unidade nuclear, eventualmente ampliada por outros indivíduos que com ela possuam laços de parentesco ou de afinidade, que forme um grupo doméstico, vivendo sob o mesmo teto e que se mantém pela contribuição de seus membros (s/p).

¹⁰ [...] as práticas sociais podem chegar a engendrar domínios de saber que não somente fazem aparecer novos objetos, novos conceitos, novas técnicas, mas também fazem nascer formas totalmente novas de sujeitos e sujeitos de conhecimento.

De este modo, tal definición de familia produce subjetividades, pero, mientras tanto, solo fue posible por derivar de saberes articulados a prácticas sociales, prácticas que volvieron posible la problematización de la noción nuclear heterosexual de familia como única posible. En estas prácticas sociales encontramos relaciones de poder, pues “[...] por detrás de todo saber, de todo el conocimiento, lo que está en juego es una lucha de poder. El poder político no está ausente del saber, es tramado con el saber” (FOUCAULT, 2002, p. 51). En esta dirección, Machado (2015, p. 28) nos ayuda a comprender

Todo saber es político. Y eso no porque cae en las mallas del Estado, es apropiado por él, que de él se sirve como instrumento de dominación, desnaturalizado su núcleo esencial, pero porque todo el saber tiene su génesis en relaciones de poder.¹¹

Para producir un saber que entienda de tal o cual forma el significado de familia, hay una articulación con relaciones de poder, lo que posibilitó romper con la restricción del concepto a los lazos de conyugalidad y consanguinidad, haciendo prevalecer los lazos afectivos y el espacio doméstico como aspecto que la definen. Así, esta noción ampliada de familia se vuelve un marco al posibilitar abarcar otros arreglos más allá del modelo padre-madre-hijos/as.

A partir de la existencia de otros arreglos familiares, tales sujetos pasaron a reivindicar por derechos, ejerciendo poder, de tal forma que el sistema jurídico, acorde con determinadas condiciones históricas, posibilitó la no restricción a un modelo único. Este proceso también favorece que otros sujetos, por ejemplo parejas homosexuales, puedan constituir unión civil, realizar adopción o ejercer otros derechos sociales.

Para Foucault (2014, p. 10), el discurso produce poder, “[...] el discurso no es simplemente lo que traduce las luchas o los sistemas de dominación, pero aquello porque, por lo que se lucha, el poder del cual queremos nos apoderar”. La producción discursiva sobre familia, así, está involucrada en disputas adversas y no constituye un consenso común, de tal modo que en términos legales todavía encontramos un énfasis a la noción de la familia relacionada la unión entre hombre y mujer.

En este sentido, evidenciamos el Código Civil brasileño, como otra ley que reglamenta y así contribuye en la producción discursiva sobre tal instancia. En su última edición, del año de 2002, se registra la noción de entidad familiar como unión estable entre hombre y mujer. En contraposición a esta referencia del Código Civil al sexo del/de la cónyuge, tramitaba en el

¹¹ Todo saber é político. E isso não porque cai nas malhas do Estado, é apropriado por ele, que dele se serve como instrumento de dominação, descaracterizando seu núcleo essencial, mas porque todo saber tem sua gênese em relações de poder.

Senado el Proyecto de Ley 612/2011 que buscaba la exclusión de esta referencia, reconociendo familia como unión entre dos personas, permitiendo la posibilidad, en el Código Civil, del matrimonio entre personas del mismo sexo. Sin embargo, este proyecto fue archivado, en el final de diciembre de 2018. Eso permite evidenciar como hay una lucha, en ámbito legal, en torno de la definición de familia, lo que corrobora esta instancia como objetivo de poder, en el cual la ley ha ejercido un papel determinante para el entendimiento de familia.

Además de la legislación presentada, merecen también destaque algunos marcos jurídicos que han influenciado en la producción del discurso de la familia, y de sus poderes y saberes, en el ámbito de la homoparentalidad.

Un primer movimiento de reconocimiento de la unión entre personas del mismo sexo como unión estable sucedió en 2001, por la justicia gaucha. En 2011, este reconocimiento se hizo por el Supremo Tribunal Federal (STF), posibilitado a parejas homosexuales de todo el Brasil constituir unión civil (Acción Directa de Inconstitucionalidad – ADI n. 4.277 e Incumplimiento de Precepto Fundamental – ADPF n. 132). Y en 2015, el STF hizo posible la adopción por parejas homosexuales.

En este contexto, en 2013, el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) prohibió que los notarios se negaron a realizar el matrimonio de parejas homosexuales, volviendo obligatoria la conversión de la unión estable en matrimonio (Resolución 175/2013).

Por lo tanto, tal configuración familiar es reconocida actualmente por medio de estas decisiones jurídicas, posibilitándoles cada vez más acceso a derechos que por muchos años fueran reconocidos solo a parejas heterosexuales.

Al ser posible a determinados sujetos ejercer derechos hasta entonces negados a ellos, el sistema jurídico viabiliza, por medio de sus operaciones en las mallas del poder, que nuevas subjetividades puedan ser producidas. La posibilidad, por ejemplo, de la adopción por parejas homosexuales, contribuye para que estos sujetos puedan producirse como padres o madres y sus hijos e hijas como miembros de una familia homoparental. Insertados en relaciones de poder y saber, cuestionan, provocan y cambian las normas sociales.

Además de eso, la posibilidad de no haber siempre un padre y una madre tuvo reflejos también en la redacción del registro de nacimiento. Encontramos hoy en este documento las expresiones ‘filiación’ y ‘abuelos’, en sustitución a ‘nombre del padre’ y ‘nombre de la madre’, ‘abuelos paternos’ y ‘abuelos maternos’. De este modo, la redacción de este documento abarca otras posibilidades de constitución familiar que huyen al modelo nuclear.

El conjunto de estos movimientos que produce esta nueva forma de comprender y representar esta instancia provocan la actualización del dispositivo de la familia. Con relación a la actualización de un dispositivo, Gilles Deleuze (2005, p. 92) afirma que

La novedad de un dispositivo con relación a los que preceden llamamos actualidad del dispositivo, nuestra actualidad. El nuevo es actual. El actual no es lo que somos, pero en lo que nos vamos volviendo, lo que somos en devenir, es decir, el Otro, nuestro devenir-otro.

Esta actualización ocurre a medida que produce nuevas forma de vivenciar y controlar la familia, a través de nuevas relaciones de saber-poder-subjetividad que interpelan los sujetos, resultantes de la posibilidad de visibilización del pluralismo de configuraciones familiares. Sin embargo, es necesario considerar que este proceso de actualización del dispositivo corresponde a una captura y ampliación del gobierno sobre los sujetos, a medida que los hace entrar en una determinada orden del discurso, basada en la heteronormatividad. Esta captura de los sujetos, además de eso, no deja de producir al mismo tiempo otras exclusiones.

Otro aspecto a considerar se trata de la contra resistencia que se produce con la ampliación del concepto de familia, es decir, la emergencia de grupos en defensa del retorno a un concepto unívoco de esta instancia.

Ocurre que el reconocimiento de la multiplicidad de configuraciones familiares incitó grupos religiosos y políticos que defienden el modelo de familia nuclear como el único aceptable. Así, la desconstrucción de los valores que apoyaban la familia nuclear tradicional, provocó “el miedo y la ira de los defensores de una concepción de familia naturalista y sagrada, fundada en valores religiosos y encargada de la misión – primera e insustituible – de asegurar la cohesión social y la reproducción de la especie” (MELLO, 2005, p. 27). Tales grupos defensores “de la familia”, muchas veces, atribuyen determinadas desgracias de la sociedad como resultante de este enflaquecimiento de la familia en su acepción nuclear.

Como producto de la defensa de este modelo familiar, se encuentra el Proyecto de Ley (PL) n° 6.583/2013 de autoría del diputado Anderson Ferreira, más conocido como Estatuto de la Familia. Este proyecto fue aprobado en 2015 por Comisión Especial y por la Comisión de Constitución y Justicia de la Cámara de los Diputados. Actualmente, se encuentra en tramitación en el Senado Federal. Este proyecto, en su Art. 2° define por entidad familiar “el núcleo social formado a partir de la unión entre un hombre y una mujer, por intermedio del matrimonio o unión estable, o aún por continuidad formada por cualquier de los padres y sus descendientes” (PL 6.583/2013, p. 2).

Así, se busca excluir, en el ámbito de la ley, el reconocimiento de la diversidad familiar conquistado en los últimos años. No obstante, tiene como justificativa el “enfrentamiento de las cuestiones complejas a que están sometidas las familias en un contexto contemporáneo”, siendo una de estos factores la “desconstrucción del concepto de familia” (PL 6.583/2013, p. 6). De este modo, este proyecto viene en combate al pluralismo de arreglos familiares, al mismo tiempo en que atribuye a esta flexibilización del concepto la razón para cuestiones complejas de la sociedad.

Vemos que la producción del discurso de la familia involucra, por lo tanto, regímenes de enunciación de diferentes órdenes, produciendo algunos enunciados. Al observar diferentes enunciados que componen el discurso de la familia, podemos ver líneas de fuerza que articulan saberes y poderes, apoyados en distintos regímenes de verdades. Cada enunciado, así, trae consigo, luchas de poder y producción de saber que tiene por base una voluntad de verdad (FOUCAULT, 2014).

Frente a ello, podemos aprender la potencialidad del dispositivo de la gobernanza de la familia en la producción de las subjetividades, de cómo el discurso jurídico que compone esta instancia actúa sobre la producción de los sujetos, de sus formas de ser y estar en la cultura.

Breves consideraciones

Analizar la familia como dispositivo en la actualidad puede abrir un amplio abanico de posibilidades, entre ellas nos enfocamos en prácticas relativas al ordenamiento jurídico. Tal sistema produce discursos que instituyen verdades inmersas en juegos de saber-poder y producción de subjetividades. Al legitimar un determinado concepto de familia que permite abarcar sus varias posibilidades, produce estas relaciones entre sujetos como familias.

Problematizar esta instancia como un dispositivo nos posibilita percibir algunos solapamientos que la familia ejerce en la producción social. Un dispositivo capilar que articula los sujetos entre otros dispositivos. Y este poder de la familia, esta centralidad de la familia en la sociedad es legitimada por el sistema jurídico, que confiere a esta instancia toda la normalización, un sistema de derechos, deberes y obligaciones.

Evidenciamos la familia como un dispositivo sobre el cual el sistema jurídico actúa para reglamentar, legislar y controlar los sujetos, volviéndolo objetivo del poder normalizador. La actuación de este sistema en la producción de la familia se vuelve, de un lado, un canal por el cual se multiplican las posibilidades de reconocimiento de arreglos familiares y, de otro, el instrumento de regulación, normalización, gobierno y control de estas unidades. La familia solo

es la familia como tal, en la forma de la ley, lo que le posibilita a ella existir legalmente o no y tener acceso o no a los derechos instituidos por la legislación. Observar tales factores nos movilizó, por lo tanto, a problematizar la producción del dispositivo de la familia en la actualidad, lo que nos permitió da visibilidad a su actualización, a partir de leyes y decisiones jurídicas que legitiman la ampliación del concepto de familia.

Comprendemos que el reconocimiento de diferentes configuraciones familiares representa una estrategia que posibilitó la actualización del dispositivo de la familia. Con relación a este proceso de actualización de un dispositivo, Garcia Fanlo (2011, p. 7), afirma que:

todo dispositivo tiene una genealogía y una historicidad que explica su régimen de aparición, reproducción, funcionamiento y crisis de la que resultará una nueva configuración de la red de saber/poder y, consiguientemente, nuevas formas de experiencias.

No realizamos aquí una genealogía de este dispositivo, pero evidenciamos algunos aspectos históricos, partiendo de la mirada foucaultiana sobre la familia moderna. Foucault (2001, 2006) nos posibilitó comprender, así, su régimen de aparición, reproducción y funcionamiento, que tuvo como centro la preocupación con el cuerpo y la sexualidad del niño, resultando de este proceso la constitución de la familia celular-restricta-corporal-substancial (FOUCAULT, 2001).

Este dispositivo, sin embargo, entró en crisis por diversos factores, no profundizados aquí, pero entre los cuales podemos identificar las luchas para poner en jeque la noción de familia en su acepción nuclear, exclusivamente ligada al matrimonio (heterosexual) y la filiación biológica. Así, vemos surgir nuevas nociones de familia y el reconocimiento legal de las diversas configuraciones familiares, posibilitando la actualización de este dispositivo, y con ello otras formas de ser y existir, así como otras relaciones de saber y poder.

Estos procesos están imbricados con la producción de estos discursos sobre la familia, enredados a los diferentes campos de saber, siendo uno de ellos el sistema jurídico. Reconocemos en ellos, sin embargo, luchas en defensa del concepto de familia restricto al modelo nuclear, representado hoy por el Proyecto de Ley 6.583/2013, pero que también encuentra lugar en grupos que se titulan contra la supuesta ‘ideología de género’¹².

¹² Ideologia de gênero, conforme Junqueira (2017), é uma expressão criada pela Igreja Católica para se opor aos Estudos de Gênero. Segundo o pesquisador, trata-se de uma “ofensiva [que] visa, além de recuperar espaço à Igreja em sociedades envolvidas em distintos processos de secularização, conter o avanço de políticas voltadas a garantir ou ampliar os direitos humanos de mulheres, pessoas não-heterossexuais e outros dissidentes da ordem sexual e de gênero. Para tanto, tais cruzados morais investem maciçamente na (re)naturalização das concepções de família, maternidade, parentesco, (hetero)sexualidade, diferença sexual.” (JUNQUEIRA, 2017, p. 26).

Observar esta producción discursiva del dispositivo de la familia corrobora las discontinuidades, las resistencias, la institución de verdades que tiene por base luchas de saber y poder acerca de lo que se puede denominar “familia”. Luchas estas que son continuas y que van buscando nuevas condiciones de posibilidad para la emergencia de nuevas concepciones sobre el término y nuevas formas de (r)existencia.

REFERENCIAS

BRASIL. **Constituição da República Federativa do Brasil**. Brasília, DF: Senado Federal: Centro Gráfico, 1988.

BRASIL. **Lei ordinária nº 10.836 de 9 de janeiro de 2004**. Cria o Programa Bolsa Família e dá outras providências. Presidência da República, 2004. Disponível em: <https://goo.gl/Th9i3Z>. Acesso em: 15 nov. 2011.

BRASIL. **Lei ordinária nº 11.340 de 7 de agosto de 2006**. Coíbe a violência doméstica e familiar contra a mulher. Presidência da República, 2006. Disponível em: <https://goo.gl/CXm4AC>. Acesso em: 10 maio 2017.

BRASIL. **Projeto de Lei nº 612, de 29 de setembro de 2011** (do Senado Federal). Altera os arts. 1.723 e 1.726 do Código Civil, para permitir o reconhecimento legal da união estável entre pessoas do mesmo sexo. Disponível em: <https://goo.gl/v1xhnA>. Acesso em: 15 abr. 2017.

BRASIL. **Projeto de Lei nº 6.583, de 16 de outubro de 2013** (da Câmara dos Deputados). Dispõe sobre o Estatuto da Família e dá outras providências. Disponível em: <https://goo.gl/mQ8fK9>. Acesso em: 20 abr. 2017.

COSTA, A. B.; NARDI, H. C. O casamento “homoafetivo” e a política da sexualidade: implicações do afeto como justificativa das uniões de pessoas do mesmo sexo. **Estudos Feministas**, Florianópolis, n. 23, v. 1, p. 137-150, 2015. Disponível em: <https://goo.gl/dY1Ssv>. Acesso em: 14 mar. 2017.

DELEUZE, G. **O mistério de Ariana**. Lisboa: Veja, 2005.

DIAS, M. B. **União homossexual: o preconceito e a justiça**. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2000.

DIAS, M. B. **Manual de Direito das Famílias**. 14. ed. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2015.

GARCIA FANLO, L. ¿Qué es un dispositivo?: Foucault, Deleuze, Agamben. A Parte Rei. **Revista de Filosofia**. n. 74, p. 1-8, mar., 2011. Disponível em: <https://goo.gl/yDa5Nr>. Acesso em: 05 maio 2016.

FOUCAULT, M. **Os anormais: curso no Collège de France (1974-1975)**. São Paulo: Martins Fontes, 2001.

FOUCAULT, M. **A arqueologia do saber**. Tradução de Luiz Felipe Baeta Neves. 7. ed. Rio de Janeiro: Forense Universitária, 2004.

FOUCAULT, M. **O poder psiquiátrico: curso dado no Collège de France (1973-1974)**. São Paulo: Martins Fontes, 2006.

FOUCAULT, M. **A ordem do discurso**: aula inaugural do Collège de France, pronunciada em 2 de dezembro de 1970. São Paulo: Edições Loyola, 2014a.

FOUCAULT, M. **Vigiar e punir**: nascimento da prisão. 42. ed. Petrópolis, RJ: Vozes, 2014b.

FOUCAULT, M. **História da sexualidade 1**: a vontade de saber. São Paulo: Paz e Terra, 2015a.

FOUCAULT, M. **Microfísica do poder**. São Paulo: Paz e Terra, 2015b.

FISCHER, R. M. B. Foucault. *In*: OLIVEIRA, L. A. (Org.). **Estudos do discurso**: perspectivas teóricas. São Paulo: Parábola Editorial, p. 123-151, 2013.

JUNQUEIRA, R. D. “Ideologia de gênero”: a gênese de uma categoria política reacionária – ou a promoção dos Direitos Humanos se tornou uma “ameaça à família natural”? *In*: RIBEIRO, P. R. de C. **Debates contemporâneos sobre Educação para a Sexualidade**. Editora da FURG, Rio Grande, p. 25-49, 2017.

MACHADO, R. Introdução: Por uma genealogia do poder. *In*: FOUCAULT, M. **Microfísica do poder**. São Paulo: Paz e Terra, 2015.

MELLO, L. **Novas famílias**: conjugalidade homossexual no Brasil contemporâneo. Rio de Janeiro: Garamont, 2005.

Cómo referenciar este artículo

KORNATZKI, Luciana; RIBEIRO, Paula Regina Costa. A produção da família no Brasil contemporâneo: uma análise de leis e decisões jurídicas. **Revista Ibero-Americana de Estudos em Educação**, Araraquara, v. 14, n. esp. 2, p. 1304-1320, jul., 2019. E-ISSN: 1982-5587. DOI: 10.21723/riaee.v14iesp.2.12581

Remetido en: 30/09/2018

Revisiones requeridas: 20/02/2019

Aprobado en: 30/04/2019

Publicado en: 25/06/2019